



PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 08638-31-89-002-2021-00143-00
DEMANDANTE: DEIMER MUÑOZ CARRILLO
DEMANDADO: CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA Y MUNICIPIO DE CANDELARIA

INFORME SECRETARIAL

A su Despacho la presente Demanda Ordinaria Laboral, informándole que, luego de ser inadmitida por auto de fecha 08 de febrero de 2023, en el cual se concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara las falencias anotadas, dejó agotar el término legal para la corrección. Esto para su ordenación.
Sabalarga, 10 de abril de 2021. -

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA- ATLANTICO, DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VENTITRES (2023). -

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Negar el mandamiento ejecutivo de pago solicitado, en consecuencia, se ordena devolver la demanda al actor sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7771c6c7969694d7edcbe46adbe47f3b0215c5e20c0da9908d16e0979725558d**

Documento generado en 10/04/2023 05:43:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>